



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022)
AUTO SUSTANCIACION NUMERO 0092
2019-256

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **DARIO ALONSO CANO RINCON** contra la **COLPENSIONES Y OTROS**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am), se advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las cinco de la tarde (5:00 pm).**

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se cita para la audiencia de trámite y juzgamiento al doctor JUAN DIEGO ZAPATA SERNA en calidad de médico adscrito a la Facultad Nacional de Salud Publica de la Universidad de Antioquia, cuyos honorarios para comparecencia deberán ser suplidos por la parte demandante y acreditar dicho pago ante el despacho para fines de citación.

Igualmente, se ordena la asistencia del doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS, médico que realizó el dictamen de parte, y cuyos gastos de comparecencia recaen sobre la parte demandante.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

050013105013201900256-00

palacioconsultores.colp@gmail.com,
sala2@jrciantioquia.com.co; oscdgond@hotmail.com

FRANKLISAZA@HOTMAIL.COM;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 14/01/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 479b0976e6f34f3c28d961087acd4c7fb131e410db2a79d1b330ba6bcd0ddaa3

Documento generado en 03/02/2022 07:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>